

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla. Sección Primera, rollo de apelación núm. 560/2002.

Se hace saber que en el rollo de apelación número 560/2002, promovido por Consejería de Salud contra Pedro Villalba Carazon y otra, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Sección 1.^a sentencia en 17.6.2003, que ha alcanzado el carácter de firme y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por Junta de Andalucía contra la sentencia dictada el 12 de febrero de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Sevilla, y declaramos la nulidad de los preceptos 9.2 y 11.2 del Decreto 116/1997, de 15 de abril. Con imposición de las costas a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra Sentencia, que se notificará a las partes haciéndoles saber los recursos que caben contra ella, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Intégrese la presente resolución en el libro correspondiente. Remítase testimonio de la misma, junto con las actuaciones del Juzgado al órgano que las remitió para su cumplimiento.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a nueve de noviembre de dos mil cuatro.- El Presidente, La Secretario Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MÁLAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 198/2000. (PD. 4161/2004).

NIG: 2906742C2000A000287.
Procedimiento: Ejecutivos 198/2000. Negociado: MM.
Sobre: Reclamación de cantidad. Póliza de préstamo.
De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz.
Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.
Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.
Contra: Don Antonio Rodríguez Trujillo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 198/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería y Antequera (Unicaja) contra Antonio Rodríguez Trujillo sobre reclamación de cantidad. Póliza de préstamo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a ocho de junio de dos mil. Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, habiendo visto los presentes autos de juicio Ejecutivo núm. 198/00 promovidos por el Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Antonio Rodríguez Trujillo, declarado en rebeldía.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución acordada a instancia del Procurador don Baldomero del Moral Palma, en nombre y representación de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Antonio Rodríguez Trujillo por importe de cuatro millones ochocientos exigibles de principal, más los intereses pactados a contar desde el día 2.3.00 hasta su completo pago así como el importe de las costas, las cuales se imponen al demandado.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde aquella, ante éste Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente Juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Rodríguez Trujillo, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de diciembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1367/2003. (PD. 4163/2004).

NIG: 4109100C20030034736.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1367/2003. Negociado: 1.
De: Doña Isabel García Gómez.
Procurador: Sr. Manuel Martín Navarro.
Contra: Don Rafael Vivas Ripio.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1367/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla a instancia de Isabel García Gómez contra Rafael Vivas Ripio sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a 18 de febrero de 2004 vistos por doña Ana Roldán Ruiz, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal núm. 1367/03-1 sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas, seguidos a instancia de doña Isabel García Gómez con DNI 8.965.317-D y domicilio en C/ Zaragoza número 1, 2.º D de Alcalá de Henares (Madrid), sobre desahucio y reclamación de rentas y cantidades asimiladas, representada en autos por el Procurador

don Manuel Martín Navarro y asistida por el Letrado don José C. Morón Rubio contra don Rafael Vivas Ripio con NIF 27.283.463-N y domicilio en Avenida de Almajarra número 12, casa tres, planta primera, letra D de Tomares (Sevilla), en rebeldía,

FALLO

Que con estimación plena de la demanda promovida por el Procurador don Manuel Martín Navarro, en nombre y representación de doña Isabel García Gómez contra don Rafael Vivas Ripio.

1. Debo declarar y declaro haber lugar a la recuperación por la parte actora de la posesión de la finca urbana sita en Tomares (Sevilla), Avenida de Almajarra número 1, casa tres, planta primera, letra D, y de la plaza de garaje señalada con el número 18 del mismo edificio.

2. Decreto haber lugar al desahucio de la parte demandada de la citada finca y, por consiguiente, a que la parte demandada entregue a la actora la posesión de la citada finca urbana.

3. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que desaloje, deje libre y expedita y a disposición de la parte actora la referida finca urbana con apercibimiento de lanzamiento si no lo hace voluntariamente dentro del plazo de 20 días desde la notificación de esta sentencia.

4. Debo declarar y declaro que la parte demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 5.650,53 euros en concepto de rentas debidas hasta febrero de 2004.

5. Condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y, en consecuencia, a que pague a la parte actora la referida cantidad, así como, al pago de las rentas y cantidades asimiladas que se devenguen desde la fecha de esta sentencia hasta la entrega de la posesión del inmueble a la parte actora, a razón de 750 euros mensuales con los intereses determinados en el fundamento de derecho penúltimo.

6. Condeno a la parte demandada al pago de las costas.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días, mediante la presentación en este Juzgado de preparación de dicho recurso. El recurrente deberá acreditar por escrito, con el escrito de preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original y para que conste y unir al presente procedimiento, extendiendo y firmo el presente en Sevilla a diecinueve de febrero de dos mil cuatro.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Vivas Ripio, C/ Tabladilla, 2. Sevilla.

Extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintisiete de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1437/2002. (PD. 4162/2004).

NIG: 4109100C20020043035.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1437/2002. Negociado: 3. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Iber Elco, S.A.

Procuradora: Sra. Ana María Carballo Millares.

Contra: Técnicas de Mantenimiento e Instalaciones Andaluzas, Angeles Muñoz Villalobos y María Luisa Gómez Granados.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento ordinario (N) 1437/2002-3 seguido en este Juzgado a instancia de Iber Elco, S.A. contra Técnicas de Mantenimiento e Instalaciones Andaluzas, Angeles Muñoz Villalobos y María Luisa Gómez Granados, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA: En Sevilla, 21 de mayo de 2004. Vistos por doña Francisca Torrecillas Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos con el núm. 1437/02-3, a instancia de "Iber Elco, S.A.", representada por la Procuradora doña Ana M.^a Carballo Millares y asistida por Letrado, contra "Técnicas de Mantenimiento e Instalaciones Andaluzas, S.L.", doña Angeles Muñoz Villalobos y doña M.^a Luisa Gómez Granados, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y, antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho. FALLO: Que estimando la demanda formulada por "Iber Elco, S.A." contra "Técnicas de Mantenimiento e Instalaciones Andaluzas, S.L.", doña Angeles Muñoz Villalobos y doña M.^a Luisa Gómez Granados, debo condenar y condeno solidariamente a todas las demandadas a abonar a la actora la suma de doce mil ochocientos ochenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (12.882,89 euros) e intereses legales desde la fecha del emplazamiento, imponiendo a las demandadas las costas causadas. Contra esta Sentencia podrá interponerse recurso de apelación que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Firmado y rubricado. Francisca Torrecillas. Sigue la publicación. Firmado y rubricado. María Dolores Gavira.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Angeles Muñoz Villalobos, cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- La Secretaría.